



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 034 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **05 MAYO 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: La Carta Nº 002-2016/CLIP-OBRA-U del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, el Informe Nº 015-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de la obra, el Informe Nº 015-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP/JANZ del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, el Informe Nº 237-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y el Memorándum Nº 402-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 397-2014-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 016-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato Nº 11-2014-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. Nº 56319 USCAMARCA"**, con el Contratista CONSORCIO LOS INCAS integrado por la empresa Extraco S.A. Sucursal Perú y la empresa PROINGENIERÍA E.I.R.L., con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el artículo 200º del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: **1.** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **2.** Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; **3.** Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; **4.** Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201º prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta Nº 002-2016/CLIP-OBRA-U recepcionada por el Inspector de Obra en fecha 15 de abril del 2016, el Contratista CONSORCIO LOS INCAS, solicita



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



ampliación de plazo adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario**, indicando que hubo demora en la remisión de los planos de remplazo de la especialidad de estructuras (cimentación) del módulo de Aulas y módulo Administrativo lo que motivó la paralización de los trabajos en los frentes considerados en Ruta crítica y la alteración del cronograma de avance de obra, hechos que son corroborados por las anotaciones del cuaderno de obra en los asientos 11, 12, 13, 14, 17 y 22;

Que, mediante Informe N° 015-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA de fecha 22 de abril del 2016, el Inspector de Obra Ing. Ivan E. Zuñiga Alvarez, concluye que pese a haberse configurado la causal que amerita la ampliación de plazo, así como el cumplimiento de las condicionantes estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego del análisis y observaciones realizadas opina que se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01** solicitado, debido a que el contratista incumplió con la presentación de los documentos tales como, el cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra, (programa PERT-CPM, GANTT, cronograma de adquisición de materiales, programación valorizada de obra actualizada; documentos que deben ser aprobados por el Inspector de Obra y la Entidad, documentos necesarios para la comparación de las metas programadas versus a las ejecutadas, incidiendo en el hecho de que para el recálculo de prórroga de tiempo de ejecución respecto a las partidas afectadas y para demostrar la variación final del tiempo de ejecución es indispensable los diagramas PERT-CPM donde debe verificarse la Ruta Crítica. Por lo que no es posible cuantificar la variación de tiempo final así como el posible cambio de Ruta crítica que pudiera haberse suscitado;

Que, mediante Informe N° 015-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP/JANZ de fecha 28 de abril del 2016, el Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, concluyen: **i)** Que el contratista CONSORCIO LOS INCAS solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, invocando la causal contenida en el numeral 200.1) del artículo 200° del RLCE "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", por supuesta demora en la remisión de los planos de remplazo de la especialidad de estructuras del módulo de aulas y administrativo lo que al parecer motivaría la paralización de los trabajos, sin embargo NO DEMUESTRA Y/O EVIDENCIA la afectación a la Ruta Crítica, mucho menos alcanza cronograma de avance. **ii)** El contratista a través del Residente de Obra ha cumplido en anotar en el cuaderno de obra el inicio, su desarrollo y fin de la causal, circunstancias que a su criterio ameritan la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo se advierte que en las anotaciones del cuaderno de obra **no existe la solicitud de ampliación de plazo expresa por parte del Residente de Obra**, situación que es **indispensable** por ser el cuaderno de obra el documento principal de actuados, solicitudes y comunicación entre el Inspector y Residente de Obra. **iii)** El contratista no presenta el análisis de cuantificación de los 20 días calendario solicitados para su ampliación de plazo N° 01, por lo que **no existe un análisis de cuantificación que permita determinar de dónde resulto los 20 días calendario objeto de la solicitud de su ampliación**, por lo que la solicitud de trámite de ampliación de Plazo no cumple con lo establecido en el artículo 201° del RLCE que indica: "...el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará, y sustentará** su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...", **máxime aún si el Contratista no presenta el sustento técnico cuantificado en base al desagregado de partidas (diagrama Gantt) y a la programación PERT-CPM donde se debe evidenciar la afectación a la Ruta Crítica.** **iv)** El contratista **no ha cumplido con presentar el PERT-CPM, GANTT y Cronograma valorizado de obra actualizados a la fecha de inicio de obra**, documentos necesarios para el presente trámite y poder realizar la comparación, verificación de los metrados programados versus a las ejecutadas, que partidas se ven afectadas cuales se encuentran en Ruta Crítica documentos que deben ser aprobados por el inspector de obra y la Entidad, documentos que han sido solicitado por el inspector de obra a través del cuaderno de obra como figura en los asientos N° 14 de fecha 16 de marzo de 2016, y reiterando en el asiento 23 de fecha 25 de abril de 2016. **v)** El contratista no ha cumplido con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se ratifica la conclusión del Inspector de Obra, por la Improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por falta de sustento técnico y legal.;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 237-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 28 de abril del 2016, valida el contenido del Informe N° 015-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de la obra y el Informe N° 015-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP/JANZ del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Improcedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", por no contener el sustento técnico ni legal;

Que, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Memorandum N° 402-2016-GR CUSCO/ORAJ opina declarar Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", a cargo del Contratista CONSORCIO LOS INCAS por falta de sustento técnico y legal;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", a cargo del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO LOS INCAS, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Mgt. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO